**Asunto:** Se emite resolución a la solicitud de Título de Autorización.

Nombre de la empresa

Exp. Número. de expediente:

Ciudad de México, a Fecha de Firma.

*Leyenda.*

**Nombre del representante Legal**

Representante Legalde la empresa

**Nombre de la empresa**

Domicilio Fiscal

Correo electrónico

P r e s e n t e

**ANTECEDENTES**

**I.** Mediante escrito de interés de fecha fecha del escrito de interes, recibido en la Administración Central de Fideicomisos a través de la plataforma de Títulos de Autorización en misma fecha, el Representante Legal de **“nombre de la empresa”**, manifestó su interés para obtener Título de Autorización a que se refiere el artículo 16 de la Ley Aduanera, respecto de la convocatoria pública número **número convocatoria**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el fecha de publicación en el DOF para prestar el servicio descrito en la página del SAT, denominado **“Nombre del servicio (siglas) “.**

**II.** Una vez analizada la documentación exhibida por su representada a través de la plataforma de Títulos de Autorización, mediante oficio número número de oficio de prevención de fecha fecha de firma del oficio de prevención, se le previno a fin de que exhibiera la documentación e información faltante en términos del artículo 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorgándose 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

**III.** El fecha del escrito de solicitud de prórroga se recibió escrito en la Administración Central de Fideicomisos a través de la plataforma de Títulos de Autorización el mismo día mes y año, con el cual el representante legal de nombre de la empresa solicitó prórroga a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el oficio de prevención señalado en el párrafo que antecede, por lo que esta Administración, mediante oficio número número de oficio de otorgamiento de prórroga, de fecha fecha en la que se firmó, le otorgó un plazo adicional de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

Derivado de lo anterior, esta Administración de Fideicomisos “4”, de la Administración Central de Fideicomisos emite la presente resolución cuyos términos más adelante se precisan, de acuerdo con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**Primero.** Esta Administración de Fideicomisos “4” de la Administración Central de Fideicomisos es competente, para conocer y resolver sobre los asuntos relacionados con los títulos de autorización, de conformidad en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 fracción X, 17-B, 35, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 de la Ley Aduanera; así como 2, apartado B, fracción X, inciso h), 13 fracciones II y VI en relación con el artículo 12 fracción II y artículo 41, apartado H, en relación con el 40, párrafo segundo, numeral 9, inciso d), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el artículo octavo, fracción II, inciso a), del “ACUERDO mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016.

**Segundo.** Una vez analizadas las constancias que integran el expediente administrativo, se advierte:

*(posiblemente texto precargado-Análisis del motivo por el que se desecha la solicitud)*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en los que se establece lo siguiente:

*“(…)*

**Artículo 17-A.-***Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.*

*(…)”*

*“(…)*

**Artículo 32.-***Para efectos de las notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, visitas e informes, a falta de términos o plazos establecidos en las leyes administrativas para la realización de trámites, aquéllos no excederán de diez días. El órgano administrativo deberá hacer del conocimiento del interesado dicho plazo.*

*(…)”*

Así mismo, no se omite mencionar que en la convocatoria pública que nos atañe en su numeral 3, párrafo tercero establece lo siguiente:

*“(…)*

De no desahogar la prevención en el término antes citado, **la solicitud sera desechada** y se notificara la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimeinto Administrativo.

*(…)”*

***Énfasis añadido****.*

Por lo antes expuesto, esta Administración de Fideicomisos “4”, perteneciente a la Administración Central de Fideicomisos adscrita a la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria:

**RESUELVE**

**Primero.-** Se **desecha** la solicitud para obtener el Título de Autorización, presentada por la persona moral denominada “nombre de la empresa” en virtud de no haber cumplido con las observaciones establecidas en la prevención realizada por esta Administración.

**Segundo.-** Se hace de su conocimiento que de conformidad con los artículos 83 y 85, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer el recurso de revisión en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación respectiva, en términos de lo previsto por la fracción I del artículo 13 de la Ley Federal Procedimiento Contencioso Administrativo vigente.

**Tercero.-** Notifíquese la presente resolución a la persona moral denominada “nombre de la empresa”, en el domicilio o correo(s) electrónico(s) señalado(s) para tal efecto.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e.**

RFC / Número de expediente/Número de Título / Número de convocatoria / Nombre del servicio/ Razón social /Fecha

**Firma electrónica**